



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 033-2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 09 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 166-2020-GRC/GRI-UF de fecha 14 de julio de 2020 de la Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 325-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 22 de julio de 2020 del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 120-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 11 de setiembre de 2020 del Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Carta N° 010-2020-ACZ de fecha 21 de octubre de 2020 de la Ing. Anahí Calderón Zúñiga, el Informe N° 039-2020-GRC/GRI-OCV-JBD de fecha 21 de octubre de 2020 del Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, el Documento de Recepción y Conformidad de Expediente Técnico Elaborado por Administración Directa de fecha 23 de octubre de 2020, el Informe N° 147-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 29 de octubre de 2020 el Ingeniero I informa al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 1664-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 29 de octubre de 2020 del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 099-2020-GRC/GRI/HLZ de fecha 04 de noviembre de 2020 del Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 166-2020-GRC/GRI-UF de fecha 14 de julio de 2020 la Responsable de la Unidad Formuladora señala que:

"Al respecto, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura ha desarrollado el IOARR en atención a lo solicitado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, teniendo como base lo estipulado en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

Por tanto, la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura, ha registrado y APROBADO "Construcción de Instalaciones de Servicios Básicos en la IE 138 – Ventanilla - Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao.

Siendo pertinente tener en cuenta que de acuerdo el artículo 28.3 La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo."

Que, mediante Memorandum N° 325-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 22 de julio de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad señala que: *".... Con relación al documento de la referencia, mediante el cual la responsable de la Unidad Formuladora comunica que en atención al Oficio N° 3612-2019-AGI-UGEL Ventanilla, mediante el cual solicita la intervención en la modificación de las redes de agua y desagüe y la reposición de las bombas de agua del IEI N° 138 de Ventanilla; la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha Registrado y APROBADO la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; EN LA IE 138 – VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO".*

En tal sentido, le comunico que ha sido designado como Coordinador para la elaboración del correspondiente Expediente Técnico, el mismo que se desarrollara por Administración Directa, dejándole a potestad para la conformación del equipo de profesionales con los que desarrollara el referido Expediente Técnico".;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 09 NOV. 2020



Que, mediante Informe N° 120-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 11 de setiembre de 2020 el Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad informa al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad que: "...Así mismo comunico que a la fecha ya he culminado con la elaboración de planos, memoria descriptiva, metrados y especificaciones técnicas.

En tal sentido, para culminar el expediente técnico, se requiere el apoyo de profesionales en las siguientes especialidades:

- Costos y Presupuestos y Programación de Obra PERT CPM.
- Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Impacto Ambiental.,

Que, mediante Carta N° 010-2020-ACZ de fecha 21 de octubre de 2020 la Ing. Anahí Calderón Zúñiga comunica entregar todos los elementos que componen el Expediente de Costos y Presupuesto del mencionado IOARR;

Que, mediante Informe N° 039-2020-GRC/GRI-OCV-JBD de fecha 21 de octubre de 2020 el Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente informa al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad que adjunta lo siguiente:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contempla Procedimientos Escritos de Trabajo seguro (PETS), formatos de campo a utilizarse en obra y especificaciones técnicas de seguridad.
- Protocolo de prevención y control del COVID-19, presupuesto de equipamiento e implementación.
- Costos y presupuestos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Protocolo de prevención y control del COVID-19, donde se incluye cotizaciones y lista de precios. Fue coordinado con la Ing. Anahí Calderón Zúñiga;

Que, mediante DOCUMENTO DE RECEPCION Y CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO POR ADMINISTRACION DIRECTA de fecha 23 de octubre de 2020 el Coordinador de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) IE 138 - VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2470945 ha verificado que los documentos necesarios, que forman parte del expediente técnico del IOARR, se encuentran completos y que es procedente suscribir el presente documento";

Que, mediante Informe N° 147-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 29 de octubre de 2020 el Ingeniero I informa al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad que ha verificado que los documentos necesarios, que forman parte del expediente técnico del IOARR indicado, se encuentran completos y que es procedente suscribir el documento de conformidad, solicitando la aprobación del mismo por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 1664-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 29 de octubre de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la elaboración del acto administrativo que apruebe el expediente técnico del IOARR en mención;

Que, mediante el Informe N° 099-2020-GRC/GRI/HRLZ de fecha 04 de noviembre de 2020, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que ha procedido a la revisión de los actuados y concluye que: "... mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) IE 138 - VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" código único N° 2489437 cuyo valor referencial asciende a S/. 112,442.95 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta con 95/100 Soles) con precios al 15 de octubre de 2020 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.";



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 09 NOV. 2020



Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictando medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, se ha prorrogado la declaratoria de emergencia a partir del 08 de septiembre del 2020 por el plazo de noventa (90) días mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA del 28 de agosto de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de Marzo de 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de Marzo de 2020 se aprobó el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, se debe observar el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 en el cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional se dispone la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA de fecha 18 de Marzo de 2020 se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial que dispone que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, en el Plazo máximo de veinticuatro (24) horas, considerando los criterios y contenidos contemplados en el Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020 de fecha 21 de abril de 2020 se establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM de fecha 28 de octubre de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

09 NOV. 2020



hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con las prerrogativas citadas se dispuso el aislamiento social obligatorio, así como una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere: Artículo 16°, Numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; y Numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 29°, Numeral 29.1 "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; Numeral 29.11 "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"; Anexo N° 1 -Definiciones expresa al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; y Artículo 72' Consultas, observaciones e integración de bases, Numerales 72.1) Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria; 72.2) En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; y 72.3) Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;



CERTIFICO QUE ESTA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. : Fecha:

09 NOV, 2020



Que, conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018 contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS EN EL (LA) IE 138 – VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" código único N° 2489437 cuyo valor referencial asciende a S/. 112,442.95 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta con 95/100 Soles) con precios al 15 de octubre de 2020 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar
Gerente Regional de Infraestructura

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

09 NOV. 2020